

ANEXOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

ANEXO N° 1: Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio de Hacienda, de 2016, Fija Planta de Personal del Servicio de Impuestos Internos.

ANEXO N° 1

DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 1

FIJA PLANTA DE PERSONAL DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

Ministerio de Hacienda

Publicado en el Diario Oficial de 25 de abril de 2016
(Versión única)

DFL Núm. 1.- Santiago, 6 de enero de 2016.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 64 de la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y las facultades que me confiere el artículo primero transitorio de la ley N° 20.853, dicto el siguiente:

Decreto con fuerza de ley:

Artículo 1°.- Fijanse las siguientes plantas de personal del Servicio de Impuestos Internos, que se indican a continuación:

	Cargo	Grado E.F	Número de Cargos
1	Planta de Directivos		
1.1			
	Director - Jefe Superior de Servicio	1°	1
	Total		1
1.2	Directivos de Exclusiva Confianza		
	Subdirectores de Departamentos de Subdirecciones	2°	12
	Jefes de Departamento Dirección Nacional	4°	2
	Directores Regionales Metropolitanos	4°	6
	Director Regional Valparaíso	4°	1
	Director Regional Concepción	4°	1
	Directores Regionales	5°	12
	Total		34
1.3	Directivos de Carrera Afectos al Artículo 8° del Estatuto Administrativo		
	Jefes de Departamento	5°	32
	Jefes de Departamento	6°	3
	Jefes de Departamento	7°	44
	Jefes de Departamento	8°	70
	Jefes de Departamento	9°	10
	Jefes de Departamento	10°	9
	Jefes de Departamento	11°	20
	Jefes de Departamento	12°	11
	Total		199
1.4	Directivos de Carrera		
	Directivos	13°	1
	Directivos	15°	1
	Directivos	16°	1
	Directivo	18°	1
	Total		4
	Total Planta Directivos		238
2	Planta de Profesionales		
	Profesionales	5°	7
	Profesionales	6°	8
	Profesionales	7°	4
	Profesionales	8°	117
	Profesionales	9°	114
	Profesionales	10°	110
	Profesionales	11°	104
	Profesionales	12°	116
	Profesionales	13°	106
	Profesionales	14°	69
	Profesionales	15°	30
	Profesionales	16°	15
	Total		800
3	Planta de Fiscalizadores		
	Fiscalizadores	9°	145
	Fiscalizadores	10°	280
	Fiscalizadores	11°	280
	Fiscalizadores	12°	314
	Fiscalizadores	13°	323
	Fiscalizadores	14°	403
	Fiscalizadores	15°	271
	Total		2.016
4	Planta de Técnicos		
	Técnicos	14°	107
	Técnicos	15°	98
	Técnicos	16°	85
	Técnicos	17°	76
	Técnicos	18°	72
	Técnicos	19°	29
	Total		467
5	Planta de Administrativos		
	Administrativos	16°	260
	Administrativos	17°	235
	Administrativos	18°	184
	Administrativos	19°	122
	Administrativos	20°	79
	Total		880
6	Planta de Auxiliares		
	Auxiliares	19°	145
	Auxiliares	20°	60
	Auxiliares	21°	22
	Total		227
	Total Planta Personal Servicio de Impuestos Internos		4.628

Artículo 2°.- Establécense los siguientes requisitos para el ingreso y promoción a las plantas y cargos que se indican, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1° y 3° de la ley N° 20.853, según corresponda:

1.- DIRECTIVOS

1.1.- Director-Jefe Superior de Servicio.

Título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocidos por éste y acreditar una experiencia profesional no inferior a 5 años.

1.2.- Directivos de Exclusiva Confianza: Grados 2 al 5

Alternativamente:

- i.- Título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste, o aquellos títulos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente, o
- ii.- Haber estado desempeñando, a la fecha de publicación de la ley N° 19.041, cargos de exclusiva confianza en el Servicio de Impuestos Internos.

1.3.- Directivos de Carrera Afectos al artículo 8° del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo:

Grados 5 al 9:

Alternativamente:

- i.- Título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste, o aquellos títulos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente, o
- ii.- Haber estado desempeñando, a la fecha de publicación de la ley N° 19.041, cargos de exclusiva confianza en el Servicio de Impuestos Internos.

Grados 10 al 12:

Alternativamente:

- i.- Título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste, o aquellos títulos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente, o
- ii.- Título de Técnico de Nivel Superior otorgado por un establecimiento de educación superior del Estado o reconocido por éste.

1.4.- Directivos de Carrera: Grados 13 al 18

Respecto de estos cargos se aplicarán los requisitos dispuestos para Directivos en el artículo 2° del decreto con fuerza de ley N° 8, de 2009, del Ministerio de Hacienda, que modifica la planta de personal del Servicio de Impuestos Internos, encasillando al personal que señala de la planta transitoria adscrita a la Subsecretaría de Hacienda.

Los cargos de directivo grados 16°, 15° y 18° se suprimirán cuando queden vacantes por cualquier causal. El cargo grado 13° se proveerá de acuerdo a la normativa vigente y se suprimirá una vez que quede vacante por cualquier causal después de dicha provisión.

2.- PROFESIONALES

Grados 5 al 16: Título profesional de una carrera de, al menos, 8 semestres de duración otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste, o aquellos títulos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente.

Para los grados 5, 6 y 7, además del requisito señalado en el párrafo anterior, se requerirá contar con, al menos, 5 años de experiencia profesional.

3.- FISCALIZADORES

Alternativamente:

- i.- Título profesional universitario de ingeniero civil, ingeniero comercial, ingeniero forestal, ingeniero agrónomo, contador auditor, administrador público, arquitecto o constructor civil, o
- ii.- Título de contador general y estar ocupando, a la fecha de publicación de la ley N° 19.041 un cargo de fiscalizador en calidad de titular en el Servicio de Impuestos Internos. En todo caso, los contadores generales, para acceder a cargos ubicados en el grado 10 de esta planta, requerirán, además, haber aprobado un curso de capacitación en materia de fiscalización impartido por el Servicio de Impuestos Internos, de un mínimo de 40 horas.

4.- TÉCNICOS

A.- Funciones Técnicas Fiscalizadoras:

Alternativamente:

- i.- Título de contador general otorgado por un establecimiento de educación media técnico profesional del Estado o reconocido por éste; o título profesional o técnico otorgado en ambos casos, por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste, en las áreas de contabilidad, finanzas, administración o economía; o,
 - ii.- Haber sido encasillado en los cargos de Técnicos Fiscalizadores, en conformidad a los requisitos señalados en los artículos transitorios de la ley N° 19.224.
- En ambas alternativas será un requisito indispensable, además, aprobar un curso de capacitación específico para la función, que impartirá para estos efectos el Servicio de Impuestos Internos.

B.- Funciones Técnicas en Avaluaciones:

Estar en posesión de título profesional o de técnico de nivel superior otorgado, en ambos casos, por una institución superior del Estado o reconocida por éste, en las áreas de la construcción, agricultura o forestal.

C.- Funciones Técnicas en Informática:

Alternativamente:

- i.- Estar en posesión de título profesional o de técnico nivel superior otorgado, en ambos casos, por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste, correspondiente a especialidades del área de la computación o informática, o
- ii.- Haber sido encasillado en los cargos de Técnicos en Informática, en conformidad a los requisitos señalados en los artículos transitorios de la ley N° 19.224. En este caso será un requisito indispensable, además, aprobar o haber aprobado un curso de capacitación específico para la función, que impartirá para estos efectos el Servicio de Impuestos Internos.

En el grado 18 de la planta de Técnicos, se suprimirán hasta 5 cargos cuando queden vacantes por cualquier causal.

5.- ADMINISTRATIVOS

Licencia de Educación Media o equivalente.

6.- AUXILIARES

Alternativamente:

- i.- Licencia de Educación Media o equivalente, o
- ii.- Haber sido encasillado en un cargo de la planta de auxiliares del Servicio de Impuestos Internos de conformidad a las disposiciones contenidas en la ley N° 20.853.

La expresión "validados", utilizada en los párrafos precedentes de este artículo, debe entenderse que comprende el reconocimiento, revalidación y convalidación de títulos profesionales que le corresponde efectuar a la Universidad de Chile, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° del decreto con fuerza de ley N° 3, de 2006, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 153, de 1981, de la misma Secretaría de Estado, que aprueba los estatutos de esa casa de estudios superiores, sin perjuicio de lo establecido en los Tratados Internacionales, vigentes sobre la materia.

Artículo 3°.- La planta de personal fijada en el artículo 1° del presente decreto con fuerza de ley entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del presente decreto con fuerza de ley para la provisión

de los cargos que en dicho artículo se indican.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero.- Los cargos del artículo 1° del presente decreto con fuerza de ley, que serán provistos mediante el proceso de encasillamiento del personal establecido en el artículo segundo transitorio de la ley N° 20.853, serán los siguientes:

	Cargo	Grado E.F	Número de Cargos
1	Planta de Directivos		
1.1			
	Director - Jefe Superior de Servicio	1°	1
	Total		1
1.2	Directivos de Exclusiva Confianza		
	Subdirectores de Departamentos de Subdirecciones	2°	12
	Jefes de Departamento Dirección Nacional	4°	2
	Directores Regionales Metropolitanos	4°	6
	Director Regional Valparaíso	4°	1
	Director Regional Concepción	4°	1
	Directores Regionales	5°	12
	Total		34
1.3	Directivos de Carrera Afectos al Artículo 8° del Estatuto Administrativo		
	Jefes de Departamento	5°	32
	Jefes de Departamento	6°	3
	Jefes de Departamento	7°	44
	Jefes de Departamento	8°	70
	Jefes de Departamento	9°	10
	Jefes de Departamento	10°	9
	Jefes de Departamento	11°	20
	Jefes de Departamento	12°	11
	Total		199
1.4	Directivos de Carrera		
	Directivo	13°	1
	Directivo	15°	1
	Directivo	16°	1
	Directivo	18°	1
	Total		4
	Total Planta de Directivos		238
2	Planta de Profesionales		
	Profesionales	5°	6
	Profesionales	6°	8
	Profesionales	7°	4
	Profesionales	8°	4
	Profesionales	9°	5
	Profesionales	10°	4
	Profesionales	11°	4
	Profesionales	13°	4
	Profesionales	14°	2
	Total Profesionales		41
3	Planta de Fiscalizadores		
	Fiscalizadores	9°	145
	Fiscalizadores	10°	280
	Fiscalizadores	11°	280
	Fiscalizadores	12°	314
	Fiscalizadores	13°	323
	Fiscalizadores	14°	172
	Fiscalizadores	15°	271
	Total Fiscalizadores		1.785
4	Planta de Técnicos		
	Técnicos	14°	107
	Técnicos	15°	98
	Técnicos	16°	85
	Técnicos	17°	76
	Técnicos	18°	72
	Técnicos	19°	29
	Total Técnicos		467
5	Planta de Administrativos		
	Administrativos	16°	260
	Administrativos	17°	235
	Administrativos	18°	184
	Administrativos	19°	122
	Administrativos	20°	79
	Total Administrativos		880
6	Planta de Auxiliares		
	Auxiliares	19°	145
	Auxiliares	20°	60
	Auxiliares	21°	22
	Total Auxiliares		227
	Total Planta		3.638

En el grado 14° de la planta de fiscalizadores, 172 cargos se proveerán conforme a la letra a) del artículo segundo transitorio de la ley N° 20.853. Una vez practicado el mecanismo anterior, hasta 155 cargos que queden vacantes se proveerán conforme a las letras b), c), d), e) y f) del referido artículo segundo transitorio. Los restantes cargos se proveerán a partir del año 2017 conforme al artículo segundo transitorio del presente decreto con fuerza de ley.

En el grado 18° de la planta de técnicos, 72 cargos se proveerán conforme a la letra a) del artículo segundo transitorio de la ley N° 20.853. Una vez practicado el mecanismo anterior, hasta 67 cargos que queden vacantes se proveerán conforme a las letras b), c), d), e) y f) del referido artículo segundo transitorio.

El encasillamiento en los cargos señalados en el presente artículo entrará en vigencia a contar del día primero del mes siguiente al de la total tramitación del acto administrativo que lo disponga.

Artículo segundo.- Una vez efectuado el proceso de encasillamiento, los cargos señalados a continuación contemplados en la planta fijada en el artículo 1° del presente decreto con fuerza de ley, serán provistos mediante el proceso establecido en el artículo tercero transitorio de la ley N° 20.853, de acuerdo al siguiente cronograma:

	Cargo	Grado E.F	Número de Cargos que se concursarán a partir del Año 2017
1	Planta de Profesionales		
	Profesional	5°	1
	Profesionales	8°	113
	Profesionales	9°	109
	Profesionales	10°	106
	Profesionales	11°	100
	Profesionales	12°	116
	Profesionales	13°	102
	Profesionales	14°	67
	Profesionales	15°	30
	Profesionales	16°	15

	Cargo	Grado E.F	Número de Cargos que se proveerán a partir del Año 2017	Número de Cargos que se concursarán a partir del Año 2018
2	Planta de Fiscalizadores			
	Fiscalizadores	14°	82	149

Además, a partir del año 2017 se proveerán de conformidad a lo dispuesto en este artículo los restantes cargos de la planta de fiscalizadores grado 14° señalados en el inciso segundo del artículo anterior.

El encasillamiento en los cargos señalados en el presente artículo entrará en vigencia a contar del día primero del mes siguiente al de la total tramitación del acto administrativo que lo disponga.

Artículo tercero.- Las vacantes que se produzcan por efecto de la provisión de los cargos señalados en los artículos primero y segundo transitorios del presente decreto con fuerza de ley, se proveerán, de ser posible, simultáneamente como parte de los mismos concursos internos de antecedentes a que se refieren los artículos segundo y tercero transitorios de la ley N° 20.853 y siguiendo iguales reglas.

Anótese, tómese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELLET JERIA, Presidenta de la República.- Rodrigo Valdés Pulido, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Alejandro Micco Aguayo, Subsecretario de Hacienda.